

Proyecto Visobell S.A.S

Presentado por:

Sonia Patiño Cardozo

Corporación Unificada Nacional De Educación Superior

Escuela Ciencias De Administración Servicios De Salud

Administración En Servicios De Salud

Bogotá

2017

Nota de aceptación

-----  
-----  
-----  
-----

-----

Firma del docente

Bogotá 21 de Noviembre de 2017

Dedicado a todos aquellos que desean, desarrollar un plan de creación de empresa, afrontando la realidad de requerimientos, costos y normatividad, todo con la finalidad de propender por un bienestar común siendo participes activos.

## Agradecimientos

Al docente José Julián Silva por, la colaboración en la disolución de nuestras inquietudes, a nuestras familias que a pesar del poco tiempo que les podemos dedicar nos apoyan en nuestras labores, brindándonos el acceso de las herramientas idóneas para la realización de nuestras investigaciones.

## Contenido

1. Resumen.....	6.
2. Objetivo.....	6.
2.1. Objetivos específicos.....	6.
3. Historia de la Empresa.....	6.
4. Misión y Visión.....	7.
5. Diseños de puestos y perfil del colaborador .....	7.
6. Organigrama.....	8.
7. DOFA.....	8.
8. Marco legal .....	9.
8.1. Normatividad.....	11.
8.2. Propiedad accionaria.....	12.
9. Acto constitutivo.....	12.
10. Marketing.....	28.
10.1. Mercado.....	28.
10.2. Comunicación.....	29.
11. Presupuesto base cero.....	30.
12. Estimación de ingresos.....	33.
13. Proyección de gastos, ingresos, amortización.....	38.
14. Estado de resultados proyectado.....	39.
15. Conclusiones y Recomendaciones.....	41.
16. Referencias.....	42.
16. Anexo.....	43.

## 1. Resumen

Esta creación de empresa analiza cada aspecto y cada uno de los pasos a seguir para desarrollar el servicio domiciliario de Visobell, teniendo en cuenta los estudios realizados, que nos permitan conocer la aceptación que este podría tener en el mercado.

La empresa se basa en la creación de un servicio domiciliario de masaje que incluye servicio de belleza a costos accesibles y sin la necesidad de moverse de su hogar, siendo el objetivo desarrollar un servicio de manera que sea adaptable al medio.

## 2. Objetivo

El objetivo propósito de Visobell es ser la opción número uno de selección para su servicio embellecedor y relajante que oriente hacia la armonía que requieren nuestros clientes.

### 2.1. Objetivos específicos

- Arrancar con un marketing agresivo el cual nos permita ser reconocidos a corto plazo en el sector de la estética y relajación domiciliaria
- Aumentar la tecnología para mejorar los servicios, de mejoras de la piel, tratamientos capilares y permanentes en manicura y/o pedicura con la finalidad de incrementar clientes y ventas en 1 año.
- Incrementar nuestra productividad y planta para garantizar la cobertura en los sectores de la ciudad Bogotá, enfocándonos siempre en orientar a una armonía embellecedora y relajante a nuestros usuarios.

## 3. Historia de la Empresa

La idea de negocio, nace del análisis de accesibilidad a un servicio armónico en belleza y relajación muscular, un servicio brindado en el hogar de nuestros clientes, evitando desplazamientos que generan estrés debido al tráfico. Servicio

que se encuentra especializado ya que el personal se encuentra certificado en el área de la salud, todo en búsqueda de que nuestros usuarios se vean y se sientan bien.

#### 4. Misión

Nuestra misión es proporcionar una gran variedad de servicios relacionados a la orientación armónica que requieren nuestros clientes para lograr la relajación con estilo , realizando tratamientos con masajes musculares con recurso humano experimentado en las técnicas, abarcando el manejo estructural del cabello ,manos y pies procedimientos que realizamos con calidad certificada para brindar un optimo servicio.

#### Visión

Para el 2019 convertimos en líderes en cuanto a la prestación de servicios integrales de estilo y relajación, por la calidad que ofrecemos tanto a hombres , mujeres y niños, a través de una armonía con la cual puedan verse y sentirse bien logrando así mantener la fidelidad de quienes confían en nuestros servicios y equipo humano de trabajo.

#### 5. Diseños de puestos y perfil del colaborador

##### Gerentes.

- Establecerán horarios, funciones y políticas del negocio
- Presupuestar mensualmente los costos y gastos que se van a generar en su área de desempeño y verificar el inventario de su área
- Llevar la contabilidad interna

##### Masajistas

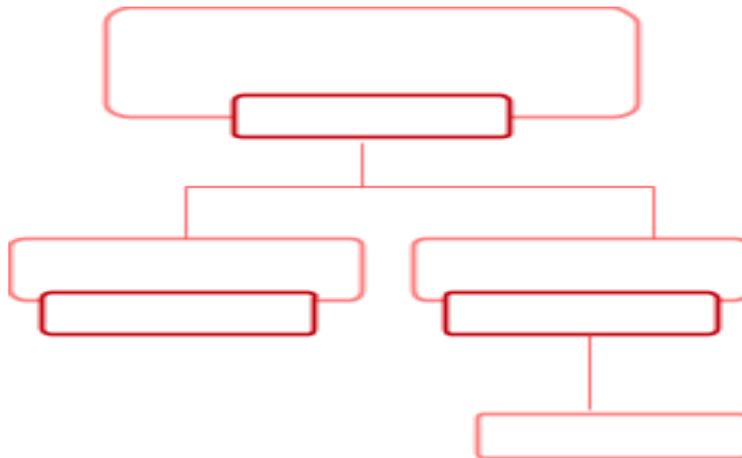
- Masajes Relajantes
- Masajes reductores
- Estilista

- Realizar los servicios de peluquería (corte, peinado, cepillado, manicure, pedicura, maquillaje)
- Capacitar e incentivar sobre la importancia de mantener una buena imagen, Motivando al uso de nuestros servicios.

#### Auxiliar

- Cuidado de limpieza
- Abastecer cada una de las áreas de servicios

#### 6. Organigrama



#### 7. DOFA

##### Debilidades:

- Recursos deficientes ante mayores necesidades de servicios.
- Baja capacidad de inversión en nuevas infraestructuras
- Los resultados no se ven a corto plazo

##### Oportunidades:

- Aumentar las tendencias a utilizar en el servicio relacionado al cuidado personal

- Mayor poder adquisitivo
- Mejor preparación y formación en los profesionales

#### Fortalezas:

- Compromiso en la calidad del servicio, con personal calificado
- Confianza y Seguridad laboral del personal.
- Creación de un fuerte sentido de propósito organizacional.
- Mejoramiento continuo de los servicios a ofrecer.

#### Amenazas:

- Deteriorada imagen en el medio por exceso de competencia.
- Escepticismo y desconfianza de los consumidores
- Competencia desleal de negocios similares.
- Inestabilidad laboral de nuestro sector.
- Baja disponibilidad de recursos de nuestro mercado objetivo

### 8. Marco Legal

Visobell será una compañía de sociedad por acciones simplificadas, la cual nace de la ley 1258 del 2018 la cual dice. “La sociedad por acciones simplificada podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes”. Lo cual explica que cualquier persona puede crear una sociedad por acciones simplificadas pero serán responsables de manejar su salario o sueldo.

Las sociedades por acciones simplificadas pueden constituirse y funcionar con uno o varios accionistas ya sean estas personas jurídicas o personas naturales.

Capital Social y Número de Empleados: Pueden constituirse con cualquier monto de capital social y tener cualquier cantidad de empleados.

No están sujetas a los cubrimientos mínimos de capital suscrito y capital pagado que se les exige a las sociedades anónimas clásicas reguladas en el código de S.A.S, se les da hasta dos años de plazo para que paguen el capital suscrito.

Organización de la sociedad: A las S.A.S. no se les exige tener todos los órganos de administración que sí se les exigen a las sociedades anónimas clásicas reguladas en el Código de Comercio (Asamblea de Accionistas y Junta directiva) pues es suficiente con que tengan solamente a su representante legal.

Además, si funcionan con un único accionista, este puede ser al mismo tiempo su representante legal. Y si en los Estatutos se contempla la creación de una “Junta representante legal. Y si en los Estatutos se contempla la creación de una “Junta directiva”, esta puede estar formada con “un solo” miembro.

Revisor Fiscal: Se establece que a diferencia de las sociedades anónimas clásicas reguladas en el Código de Comercio, las nuevas S.A.S., no van a requerir tener revisor fiscal por el solo hecho de ser sociedades por acciones, sino que sólo deberán tener dicho Revisor Fiscal por las exigencias de leyes especiales tales como el parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 43 de 1990, que exige nombrar revisor fiscal a las sociedades artículo 13 de la ley 43 de 1990, que exige nombrar revisor fiscal a las sociedades comerciales cuando sus activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al Equivalente a tres mil salarios mínimos.

Aunque son mayores las ventajas que tienen las sociedades por acciones simplificadas, se verificaran las desventajas que las mismas presentan, entre las cuales podemos mencionar:

La imposibilidad de negociar valores en el mercado público.

Las acciones y los demás valores que emita la SAS., no podrán inscribirse en el registro nacional de valores y emisores ni negociarse en bolsa.

Las SAS no pueden ser utilizadas para el desarrollo de actividades donde la ley exige un determinado tipo societario, como es el caso de las entidades financieras. Por su flexibilidad en la constitución y forma de administración pueden prestarse para que personas inescrupulosas, desvirtúen la figura y a través de ellas se cometan actividades ilícitas. Adicionalmente el modelo SAS, desde su creación ha establecido un sistema de mayorías que en muchas ocasiones resultan desfavorables para los accionistas pues se puede convertir en una anarquía de los minoritarios pues se solicita su aprobación para ciertas decisiones.

#### 8. 1. Normatividad de Visobell S.A.S

Los requisitos para la apertura y funcionamiento de cualquier establecimiento de belleza, están establecidos en la LEY 232 DE 1995, por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como en el DECRETO 1879 DE 2008, y en el título 8 de la LEY 1801 de 2016 por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia. De igual manera debe cumplir con las normas sanitarias.

- RESOLUCIÓN 2117 DE 2010: por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN 2827 DE 2006: por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.
- LEY 711 DE 2001: por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.

- RESOLUCIÓN 2263 DE 2004: Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN 3924 DE 2005: por la cual se adopta la Guía de Inspección para la Apertura y Funcionamiento de los Centros de Estética y Similares y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN 2827 DE 2006: por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.
- NORMAS DE BIOSEGURIDAD Cada vez que se utilicen los implementos de cada servicio se debe realizar la asepsia (limpiar, desinfectar y esterilizar). Utilizar los elementos de protección personal. Se debe tener botiquín

Una vez abierto al público, el propietario o representante legal del establecimiento podrá solicitar la visita higiénico sanitaria a la oficina de atención al medio ambiente de la unidad de servicios de salud que tengan jurisdicción sobre la localidad , con el fin de otorgarle el concepto sanitario respectivo -

## 8.2. Propiedad Accionaria

Estaremos conformados legalmente por 3 accionistas, de los cuales la Srta. Sonia Patiño ingresa con un 45% de acciones participativas, en igual porcentaje que la Srta. Viviana Patiño 45%, y el otro 10% lo aporta la Srta. Lina Gonzales

## 9. Acto constitutivo

**Bogotá dc, 01 de Enero de 2017**

**visobell sas**

**Acto constitutivo**

**Sonia Patiño Cardozo**, de nacionalidad Colombiana, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 52870346**, domiciliado en la ciudad de **Bogotá**, declara -previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **VISOBELL SAS**, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de (\$10.000.000), dividido en (3) acciones ordinarias de valor nominal de (\$3.333.333,33) cada una, que han sido liberadas en su (*totalidad o en el porcentaje correspondiente*), previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, el suscrito ha establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

## **Estatutos**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1º. Forma.-** La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará VISOBELL SAS, regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: “sociedad por acciones simplificada” o de las iniciales “SAS”.

**Artículo 2º. Objeto social.-** La sociedad tendrá como objeto principal en el primero de los grupos (estética, peluquería y maquillaje), el área de la estética hace

referencia a los procedimientos de limpieza masajes faciales y corporales, depilaciones, drenajes linfáticos manuales.

La peluquería engloba el asesoramiento de imagen y los tratamientos relacionados con el corte, los peinados y recogidos, los tratamientos capilares, los *testers* de productos y maquillaje , servicios que serán brindados de manera domiciliaria . Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**Artículo 3°. Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 45 bis # 81 c 77 sur destinada para la recepción de solicitud del servicio. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

**Artículo 4°. Término de duración.-** El término de duración será indefinido.

## **Capítulo II**

### **Reglas sobre capital y acciones**

**Artículo 5°. Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la sociedad es de (20.000.000), dividido en (10) acciones ordinarias de valor nominal de (2.000.000) cada una.

**Artículo 6°. Capital Suscrito.-** El capital suscrito inicial de la sociedad es de (10.000.000), dividido en (3) acciones ordinarias de valor nominal de (3.333.333.33) cada una.

**Artículo 7°. Capital Pagado.-** El capital pagado de la sociedad es de (10.000.000), dividido en (3) acciones ordinarias de valor nominal de (3.333.333.33) cada una.

**Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.-** En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

**Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.-** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.-** El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean reglamento.

**Artículo 11°. Derecho de preferencia.-** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión,

el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

**Parágrafo Primero.-** El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

**Parágrafo Segundo.-** No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

**Artículo 12°. Clases y Series de Acciones.-** Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

**Parágrafo.-** Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de

todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

**Artículo 13°. Voto múltiple.-** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre *quórum* y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

**Artículo 14°. Acciones de pago.-** En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

**Artículo 15°. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.-** Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

**Artículo 16°. Restricciones a la negociación de acciones.-** Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

**Artículo 17°. Cambio de control.-** Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

### **Capítulo III**

#### **Órganos sociales**

**Artículo 18°. Órganos de la sociedad.-** La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Artículo 19°. Sociedad devenida unipersonal.-** La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

**Artículo 20°. Asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**Artículo 21°. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

**Artículo 22°. Renuncia a la convocatoria.-** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 23°. Derecho de inspección.-** El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**Artículo 24°. Reuniones no presenciales.-** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

**Artículo 25°. Régimen de quórum y mayorías decisorias:** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y
- (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

**Parágrafo.-** Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

**Artículo 26°. Fraccionamiento del voto:** Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

**Artículo 27°. Actas.-** Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 28°. Representación Legal.-** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

**Artículo 29º. Facultades del representante legal.-** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad

jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## **Capítulo IV**

### **Disposiciones Varias**

**Artículo 30°. Enajenación global de activos.-** Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

**Artículo 31°. Ejercicio social.-** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

**Artículo 32°. Cuentas anuales.-** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

**Artículo 33°. Reserva Legal.-** la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si

disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

**Artículo 34°. Utilidades.-** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**Artículo 35°. Resolución de conflictos.-** Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

**Artículo 36°. Cláusula Compromisoria.-** La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

**Artículo 37°. Ley aplicable.-** La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

## **Capítulo IV**

### **Disolución y Liquidación**

**Artículo 38°. Disolución.-** La sociedad se disolverá:

1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.

2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto Social.

3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.

4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.

5° Por orden de autoridad competente.

6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

**Parágrafo primero.-** En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**Artículo 39°. Enervamiento de las causales de disolución.-** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

**Artículo 40°. Liquidación.-** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

#### **Determinaciones relativas a la constitución de la sociedad**

1. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a SONIA PATIÑO CARDOZO, identificada con el documento de identidad No. 52870346 de Bogotá, como representante legal de VISOBELL SAS, por el término de 1 año.

SONIA PATIÑO CARDOZO participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de VISOBELL SAS.

2. **Personificación jurídica de la sociedad.-** Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, nombre de la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

---

Sonia Patiño Cardozo

CC. 52870346 Bogotá

## 10. Marketing

En base a la situación actual donde Colombia es catalogada como un país de pequeños negocios donde las peluquerías y salones de belleza se encuentran en un segundo y tercer lugar con el 9% según Portafolio junio 7 de 2016. Por lo cual se ubicaran y analizaran las principales competencias del sector y las estrategias seguidas por las mismas .

### 10.1. Mercado

En principio los servicios de Visobell S.A. serán accesibles en la ciudad de Bogotá en los barrios Minuto de Dios, Prado, Suba, Centro, Bosa, que son los barrios aledaños al domicilio de los accionistas, el nivel adquisitivo de las zonas se caracteriza por su variedad económica motivo por el cual nuestros servicios no se encuentran en paquetes si no que pueden ser solicitados, según el requerimiento de nuestro usuario en el momento

#### Publico objetivo

Un 90% hombres y un 10% mujeres sin obviar que la afluencia de niños, jóvenes en temporadas de bautizos, primera comunión grados y halloween son clientes potenciales ,por lo cual la segmentación no es necesaria por la variedad y accesibilidad del servicio

#### Competencia

Las barreras de entrada para Visobell S.A. Es que los servicios domiciliarios de masajes y belleza ya poseen usuarios fijos, motivo por el cual la prioridad es la fidealización de clientes, por lo cual la aplicación de nuestro marketing operativo de nuestros servicios y los precios ofrecidos al público, se encuentran basados en los de la competencia reduciéndolos para que sean más accesibles .

## 10.2. Comunicación

La comunicación es la clave para la motivación de la utilización de nuestros servicios por ello se combinarán acciones específicas de publicidad para ser conocidos en el mercado, crear una imagen, producir agrado y preferencia.

Para ello Visobell S.A. empleará los siguientes medios:

**Publicidad Directa:** Mediante folletos informativos por correo, con el objetivo de informar a los clientes potenciales de los servicios que se ofrecen, donde se incluirán los teléfonos de contacto para realizar la cotización y/o solicitud del servicio(s) que requiera.

**Redes sociales (Facebook):** Es una de las redes que abarca más diversidad de público entre jóvenes y adultos, lo cual lo convierte en una herramienta publicitaria idónea sin costo extra.

Tarjetas :Mediante esta herramienta el cliente identificara el lema de Visobell S.A. sus servicios y teléfonos de contacto el costo de 1000 tarjetas es de \$20000

11. Presupuesto base cero

<b>DESCRIPCION</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>			
COMPUTADOR	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
DOTACION(6)	2	\$ 144.000	\$ 288.000
PAPELERIA	2	\$ 55.000	\$ 110.000
TOTAL			\$ 1.648.000

<u>NOMINA</u>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
ADMINISTRADOR	12	\$ 737.767	\$ 8.853.204
PSICOLOGO	12	\$ 737.767	\$ 8.853.204
AUXILIAR	12	\$ 737.767	\$ 8.853.204
			\$ 26.559.612

<b>MANICURA Y PEDICURA</b>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
JABON LIQUIDO(LITRO)	12	\$ 12.000	\$ 144.000
CREMA EXFOLIANTE (LITRO)	12	\$ 12.500	\$ 150.000
CREMA HIDRATANTE(LITRO)	12	\$ 12.500	\$ 150.000
ESMALTES (15)	3	\$ 5.500	\$ 247.500
ALGODÓN	12	\$ 1.000	\$ 12.000
REMOVEDOR (LITRO)	12	\$ 15.000	\$ 180.000
TOALLAS MANOS(2 metro)	4	\$ 8.000	\$ 64.000
REMOVEDOR CUTICULA (LITRO)	12	\$ 13.000	\$ 156.000
CORTA CUTICULA(3)	2	\$ 8.000	\$ 16.000
PAQUETE DE LIMAS(10)	2	\$ 8.000	\$ 16.000
MALETIN MANICURA	2	\$ 25.000	\$ 50.000
PAQUETE DE CORTA UÑAS (6)	2	\$ 30.000	\$ 60.000
SEPARADORES DE DEDOS(4)	1	\$ 2.000	\$ 2.000
RASPA CALLOS (2)	1	\$ 25.000	\$ 25.000
VENDAS	2	\$ 5.000	\$ 10.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.282.500</b>

PEINADOS, MAQUILLAJE Y CERA			
DESCRIPCION	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SET PEINES X10	2	\$ 15.000	\$ 30.000
SET DE CEPILLOS(3)	1	\$ 15.000	\$ 45.000
SECADOR	1	\$ 120.000	\$ 120.000
PLANCHA(2)	1	\$ 150.000	\$ 300.000
MOÑAS, CINTAS, CAIMANES Y PINZAS.	2	\$ 20.000	\$ 80.000
SHAMPOO(LITRO)	12	\$ 36.000	\$ 432.000
TRATAMIENTO(LITRO)	12	\$ 36.000	\$ 432.000
ACONDICIONADOR(LITRO)	12	\$ 36.000	\$ 432.000
TIJERAS KIT TITANO	1	\$ 14.000	\$ 14.000
LACA(FIJADOR)	4	\$ 15.000	\$ 60.000
MAQUINA PELUQUERIA	2	\$ 90.000	\$ 180.000
EQUIPO BARBERIA	1	\$ 30.000	\$ 30.000
OLLA DE CERA	1	\$ 20.000	\$ 20.000
TELA PARA LIENZO(24)	6	\$ 3.500	\$ 21.000
CERA	1	\$ 18.000	\$ 18.000
VASELINA PURA	3	\$ 7.000	\$ 21.000
KIT DE SOMBRAS	2	\$ 50.000	\$ 100.000
POLVOS COMPACTO 4	12	\$ 18.000	\$ 216.000
BASE 4 TONOS	12	\$ 24.800	\$ 297.600
PESTAÑINA	12	\$ 10.000	\$ 120.000
DELINEADOR	12	\$ 10.000	\$ 120.000
DIFUMINADOR(4)	12	\$ 48.000	\$ 576.000
TOTAL			\$ 3.664.600

<u>MASAJES</u>			
DESCRIPCION	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SET DE VELAS AROMATIZANTES(24)	4	\$ 30.000	\$ 120.000
ACEITE DE COCO(LITRO)	4	\$ 14.000	\$ 56.000
ACEITE DE ALMENDRAS (LITRO)	4	\$ 14.000	\$ 56.000
ACEITE DE ALOEVERA(LITRO)	4	\$ 14.000	\$ 56.000
ACEITE DE NARANJA (LITRO)	4	\$ 14.000	\$ 56.000
TOALLAS CORPORALES(METRO)	3	\$ 8.000	\$ 24.000
KIT PIEDRAS VOLCANICAS (5)	1	\$ 150.000	\$ 150.000
TONICO(LITRO)	4	\$ 12.000	\$ 48.000
EXFOLIANTE CORPORAL(LITRO)	4	\$ 12.000	\$ 48.000
CREMA CORPORAL(LITRO)	4	\$ 12.000	\$ 48.000
TOTAL			\$ 662.000

Descripción	Valor total
Gastos Administrativos	\$ 1.648.000
Nomina	\$ 26.559.612
Manicura y pedicura	\$ 1.282.500
Masajes	\$ 662.000
Peinados maquillaje y cera	\$ 3.664.600
Total	\$ 33.816.712

## 12. Estimación de ingresos

Para hacer una estimación lo más aproximada posible, antes se debe tener en cuenta que:

- En esta primera estimación sólo se valorará la actividad “normal” de la empresa.
- La empresa abre de Lunes a Domingo, pero entre semana (de Lunes a Viernes) solo se atenderá después de las seis de la tarde, por motivos laborales no podrán ser atendidas un promedio de 4 o 5 personas.

- Los sábados y Domingos se brindaran servicios durante 10 horas y media, por disponibilidad de los socios (colaboradores) y por ser los días de mayor requerimiento del servicio.

PRIMER AÑO (2017):

- Contando con las jornadas laborales independientes de cada colaborador, se estima que se brinden servicios a 6 personas comprendidas entre los días de lunes a viernes y 16 personas entre el sábado y el Domingo. Un total de 22 clientes a la semana, y si se multiplican por 48 semanas en el año (reservando 4 para vacaciones), harían un total de **1056 clientes anuales**.

- Se estima que los usuarios se encuentren comprendidos en un 10% hombres y un 90% mujeres.

Para centrarnos en una aproximación acorde a la demanda y no excederse en las expectativas de ingresos, para el tercer año (2019) y siguientes no se tendrá en cuenta un incremento en las ventas. Por lo tanto, serán las mismas que las calculadas para el segundo año.

Estimación de ingresos primer año masajes

PRIMER AÑO (2017):

El primer año se prevé que acudan 2 usuarios por tema de horarios de lunes a Viernes (1 para masajes de relajación o hidratante y, 1 Drenaje linfático). El sábado y domingo acudirían 8 personas (1 a cada servicio) Por tanto, a la semana acudirían 10 usuarios, lo que hará un total de **480 usuarios al año** (48 semanas).

Multiplicando el precio medio por el número de clientes al año se obtiene la facturación anual para los servicios del ámbito de masajes, que supondrán un total de **\$ 42240000de ingresos**

INGRESOS ESPERADOS SEMANAL	USUARIOS	INGRESO TOTAL POR SERVICIO
drenaje linfático	3	\$ 300.000
masaje con aromaterapia	3	\$ 240.000
masaje hidratante o de relajación	4	\$ 340.000
TOTAL	10	\$ 880.000

INGRESOS ESPERADOS MENSUAL	USUARIOS	INGRESO TOTAL POR SERVICIO
drenaje linfático	12	\$ 1.200.000
masaje con aromaterapia	12	\$ 960.000
masaje hidratante o de relajación	16	\$ 1.360.000
TOTAL	40	\$ 3.520.000

INGRESOS ESPERADOS ANUAL	USUARIOS	INGRESO TOTAL POR SERVICIO
drenaje linfático	144	\$ 14.400.000
masaje con aromaterapia	144	\$ 11.520.000
masaje hidratante o de relajación	192	\$ 16.320.000
TOTAL	480	\$ 42.240.000

#### Estimación de ingresos para primer año de cera

El primer año se prevé que para el servicio de cera ya que su frecuencia entre usuarios tiende a ser mensual por el crecimiento natural de bello se estima de 2 servicios comprendidos entre los días de lunes a viernes (1 para cejas ,1 para bigote) .El día sábado y domingo dos personas (1 para bikini o cuerpo completo pierna completa y otro para bikini parcial) Por tanto, a la semana acudirían 4 usuarios, lo que hará un total de **192 usuarios al año** (48 semanas).

INGRESOS ESPERADOS SEMANAL	USUARIOS	INGRESO TOTAL POR SERVICIO
bigote	1	\$ 11.000
cejas	1	\$ 15.000
bikini completo o cuerpo completo pierna completa	1	\$ 30.000
bikini parcial	1	\$ 22.000
TOTAL	4	\$ 78.000

INGRESOS ESPERADOS MENSUAL	USUARIOS	INGRESO TOTAL POR SERVICIO
bigote	4	\$ 44.000
cejas	4	\$ 60.000
bikini completo o cuerpo completo pierna completa	4	\$ 120.000
bikini parcial	4	\$ 88.000
TOTAL	16	\$ 312.000

INGRESOS ESPERADOS ANUAL	USUARIOS	INGRESO TOTAL POR SERVICIO
bigote	48	\$ 528.000
cejas	48	\$ 720.000
bikini completo o cuerpo completo pierna completa	48	\$ 1.440.000
bikini parcial	48	\$ 1.056.000
TOTAL	192	\$ 3.744.000

#### Estimación de ingresos para primer año de peinado manicura y pedicura

El primer año se prevé que para el servicio de manicura pedicura y peinados por disponibilidad 2 servicios comprendidos entre los días de lunes a viernes (1 para manicura y 1 para manicura y pedicura , ). El día sábado 3 personas ( 1 para peinado, 1 para manicura y 1 para manicura y pedicura) domingo 3 personas (1 manicura+ pedicura+ blower, 1 para peinado y 1 para manicura) 8 usuarios, lo que hará un total de **384 usuarios al año** (48 semanas).

INGRESOS ESPERADOS SEMANAL	USUARIOS	INGRESO TOTAL POR SERVICIO
manicura	3	\$ 36.000
manicura y pedicura	2	\$ 70.000
manicura+ pedicura+ blower	1	\$ 55.000
peinado	2	\$ 80.000
TOTAL	8	\$ 241.000

INGRESOS ESPERADOS MENSUAL	USUARIOS	INGRESO TOTAL POR SERVICIO
manicura	12	\$ 144.000
manicura y pedicura	8	\$ 280.000
manicura+ pedicura+ blower	4	\$ 220.000
peinado	8	\$ 320.000
TOTAL	32	\$ 964.000

INGRESOS ESPERADOS ANUAL	USUARIOS	INGRESO TOTAL POR SERVICIO
manicura	144	\$ 1.728.000
manicura y pedicura	96	\$ 3.360.000
manicura+ pedicura+ blower	48	\$ 2.640.000
peinado	96	\$ 3.840.000
TOTAL	384	\$ 11.568.000

### Total ingresos

DESCRIPCIÓN	INGRESOS TOTAL SEMANAL
MASAJES	\$ 880.000
CERA	\$ 78.000
MANICURA , PEDICURA Y/O PEINADO	\$ 241.000
TOTAL	\$ 1.199.000
TOTAL DE USUARIOS	22

DESCRIPCIÓN	INGRESOS TOTAL MENSUAL
MASAJES	\$ 3.520.000
CERA	\$ 312.000
MANICURA , PEDICURA Y/O PEINADO	\$ 964.000
TOTAL	\$ 4.796.000
TOTAL DE USUARIOS	88

DESCRIPCIÓN	INGRESOS TOTAL ANUAL
MASAJES	\$ 42.240.000
CERA	\$ 3.744.000
MANICURA , PEDICURA Y/O PEINADO	\$ 11.568.000

TOTAL	\$ 57.552.000
-------	---------------

### 13. Proyección de gastos, ingresos, amortización

PROYECCIÓN DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS						
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	TOTAL
Gastos de personal	77.431.451	39.994.541	41.314.361	42.677.735	44.086.100	245.504.189
Otros gastos de personal (externos)	0	0	0	0	0	0
Honorarios Contador	0	0	0	0	0	0
Servicios Publicos	0	0	0	0	0	0
Gastos papeleria y otros	220.000	113.630	58.690	30.313	15.657	438.290
Publicidad	0	0	0	0	0	0
Arriendo Oficina	0	0	0	0	0	0
Diversos	0	0	0	0	0	0
Depreciaciones Administrativas	500.000	250.000	250.000	250.000	250.000	1.500.000
<b>Total Gastos Admon</b>	<b>78.151.450</b>	<b>40.358.171</b>	<b>41.623.051</b>	<b>42.958.049</b>	<b>44.351.757</b>	<b>247.442.479</b>

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VENTAS	
Concepto	Vr Mes
Gastos de personal	0
Otros Gastos de personal (externos)	0
Honorarios Contador	0
Servicios Publicos	0
Gastos papeleria y otros	9166,66
Publicidad	0
Arriendo Oficina	0
Diversos	
Depreciaciones Administrativas	
<b>TOTAL</b>	<b>9166,66</b>

PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS OPERATIVOS						
INGRESOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	TOTAL
<b>Por Ventas</b>						
Producto 1	23.136.000	11.915.040	12.272.491	12.640.666	13.019.886	72.984.083
Producto 2	7.488.000	3.856.320	3.972.010	4.091.170	4.213.905	23.621.404
Producto 3	84.480.000	43.507.200	44.812.416	46.156.788	47.541.492	266.497.897
Producto 4	0	0	0	0	0	0
Producto 5	0	0	0	0	0	0
Producto 6	0	0	0	0	0	0
<b>Total Ingresos de operación</b>	<b>\$ 115.104.000</b>	<b>\$ 59.278.560</b>	<b>\$ 61.056.917</b>	<b>\$ 62.888.624</b>	<b>\$ 64.775.283</b>	<b>\$ 363.103.384</b>

PROYECCIÓN - PROMEDIO INGRESOS MENSUALES	
Promedio Ventas	Vr Mes
Producto 1	964.000
Producto 2	312.000
Producto 3	3.520.000
Producto 4	
Producto 5	
Producto 6	
<b>TOTAL</b>	<b>4.796.000</b>

#### Informativo

CRÉDITO BANCARIO						
DESCRIPCIÓN	PERIODO 0	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5
Valor del crédito	10.000.000					
Tasa de Interés	2,3%					
Saldo de Capital	10.000.000	10.000.000	5.949.817	4.086.663	2.180.656	230.811

ESTIMACIÓN DEL CRÉDITO	
Valor del crédito	10.000.000
Tasa de interés	2%

Cuota Fija	2.140.092	4.280.183	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Pago Intereses		230.000	136.846	93.993	50.155	5.309
Abono a Capital		4.050.183	1.863.154	1.906.007	1.949.845	1.994.691

14. Estado de resultados proyectado

		ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO				
		VISOBELL S.A.S.				
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<b><u>CRÉDITO BANCARIO</u></b>						
Número periodos(años)	5					
Tasa de interés	12%					
<b><u>RENTA</u></b>						
Tasa de Imp/renta	25%					
Tasa impropormenta Cree	9%					
<b><u>POLITICAS</u></b>						
En compra	90%					
En venta	100%					
<b><u>FINANZAS</u></b>						
Tasa Interna de oportunidad(TIO)	25%					
		115.104.000	59.278.560	61.056.917	62.888.624	64.000.000
<b>VENTAS BRUTAS</b>						
Menos:						
<b>Costo de Venta</b>		30.547.200	15.808.176	16.361.462	16.934.113	17.000.000
Compras Mp / Inventarios		29.971.200	15.510.096	16.052.949	16.614.803	17.000.000
Nomina Operativa		0	0	0	0	0
Costos indirectos de fabricacion		576.000	298.080	308.513	319.311	300.000
Depreciación Operativa		0	0	0	0	0
<b>Utilidad Bruta en Ventas</b>		<b>84.556.800</b>	<b>43.470.384</b>	<b>44.695.455</b>	<b>45.954.511</b>	<b>47.000.000</b>
Menos:						
Gastos de Administración		78.151.450	40.858.171	42.373.051	43.958.049	45.000.000
Amortización de Diferidos		17.259.998	-8.569.999	30.000	30.000	0
<b>Utilidad Operacional</b>		<b>-10.854.648</b>	<b>11.182.212</b>	<b>2.292.403</b>	<b>1.966.462</b>	<b>1.600.000</b>
Menos: Gastos Financieros		230.000	136.846	93.993	50.155	0
<b>Util Antes de Impuestos</b>		<b>-11.084.648</b>	<b>11.045.366</b>	<b>2.198.410</b>	<b>1.916.307</b>	<b>1.600.000</b>
Menos Provisión de Impuestos		0	0	549.603	958.154	1.200.000
<b>Utilidad Neta</b>		<b>-11.084.648</b>	<b>11.045.366</b>	<b>1.648.808</b>	<b>958.154</b>	<b>400.000</b>
<b>Punto de Equilibrio</b>		<b>127.575.612</b>	<b>43.243.608</b>	<b>56.884.177</b>	<b>59.108.460</b>	<b>61.000.000</b>
		129.880.026	44.029.893	57.925.344	60.197.526	62.000.000
ROE (Return of Equity)		-111%	110%	16%	10%	

ROA (Return on Investments)

-53%

50%

10%

9%

ANÁLISIS VERTICAL - ESTADO DE RESULTADOS VISOBELL S.A.S.				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>26,5%</b>	<b>26,7%</b>	<b>26,8%</b>	<b>26,9%</b>	<b>27,1%</b>
26,0%	26,2%	26,3%	26,4%	26,5%
0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
<b>73,5%</b>	<b>73,3%</b>	<b>73,2%</b>	<b>73,1%</b>	<b>72,9%</b>
67,9%	68,9%	69,4%	69,9%	70,4%
15,0%	-14,5%	0,0%	0,0%	0,0%
<b>-9,4%</b>	<b>18,9%</b>	<b>3,8%</b>	<b>3,1%</b>	<b>2,5%</b>
0,2%	0,2%	0,2%	0,1%	0,0%
-9,6%	18,6%	3,6%	3,0%	2,5%
0,0%	0,0%	0,9%	1,5%	1,9%
<b>-9,6%</b>	<b>18,6%</b>	<b>2,7%</b>	<b>1,5%</b>	<b>0,6%</b>

VARIACIÓN ABSOLUTA - ESTADO DE RESULTADOS VISOBELL S.A.S.			
AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
-55.825.44			
0	1.778.357	1.831.708	1.886.659
0	0	0	0
-14.739.02			
4	553.286	572.651	592.694
-14.461.10			
4	542.853	561.853	581.518
0	0	0	0
-277.920	10.433	10.798	11.176
0	0	0	0
-41.086.41			
6	1.225.071	1.259.056	1.293.965
-37.293.27			
9	1.514.880	1.584.997	1.643.709
-25.829.99			
7	8.599.999	0	0
22.036.860	-8.889.808	-325.941	-349.744
-93.154	-42.853	-43.838	-44.846
22.130.014	-8.846.956	-282.103	-304.898
0	549.603	408.551	250.404
22.130.014	-9.396.558	-690.654	-555.301

## 15. Conclusiones y Recomendaciones

Los servicios de belleza en Colombia se destacan por ser económicos, más la tendencia que se encuentra cada vez más en auge es el cuidado y la imagen personal y aunque la competencia es cada vez mayor por lo cual lo ideal es propender la estrategia de marketing operativo de reducir los precios con respecto a la competencia para que sea más accesible para nuestros usuarios sin afectar rentabilidad de Visobell S.A.S.

En el plan económico financiero según ejercicios realizados anteriormente su sostenibilidad propenderá de iniciar funciones con endeudamiento, lo menor posible por lo cual la materia prima, para el inicio de funciones formal de Visobell S.A.S deberá ser en su mayoría adquirido con anterioridad.

Aunque los resultados en la mayoría de los servicios tiende a ser bastante viable, según el ejercicio, la prevalencia de uso de servicio será el que representa mayor ingresos para Visobell S.A.S el de masajes, mas si se tiene un requerimiento uniforme de todos sus servicios se deberá plantear la opción de contratar auxiliares especializados en salud y belleza para suplir las necesidades de nuestros usuarios.

En caso de obtener resultados desfavorables , se planteara la opción de cancelar servicios en la medida de los requerimientos por nuestros usuarios , en caso de reducciones en el requerimiento insostenibles se analizara la desvinculación del accionista auxiliar , por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único, según acto constitutivo de Visobell S.A.S.

## 16. Referencias

Plan de negocio VIP @ spa PDF

Normatividad para establecimientos comerciales de belleza [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)

Buena People Manicure-Pedicure con profesionales a domicilio  
[www.buenapeople.com](http://www.buenapeople.com)

Colombia es el país más barato para la belleza en latinoamerica [www.portafolio.co](http://www.portafolio.co)

Las tiendas de barrio, peluquerías y restaurantes, los negocios que mandan en  
colombia [www.portafolio.co](http://www.portafolio.co)

Articulos Kativa <https://www.linio.com.co/kativa>

## 17. Anexos

Fotos de los servicios de Visobell S.A.S

Masajes

Drenaje linfatico \$ 100000

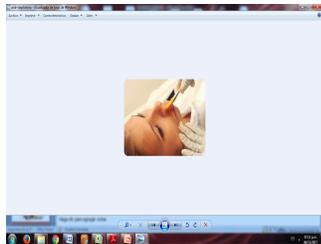


De relajación \$85000 y aromaterapia \$80000



Cera

Bigote \$11000



Cejas \$15000



Bikini parcial \$22000

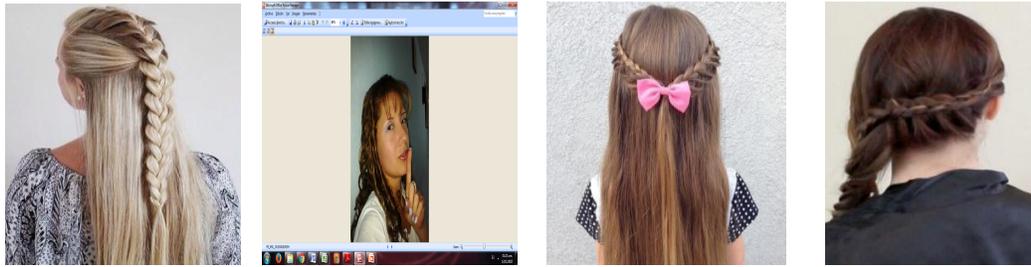
Bikini completo \$30000 Pierna completa

Creama media pierna \$70000



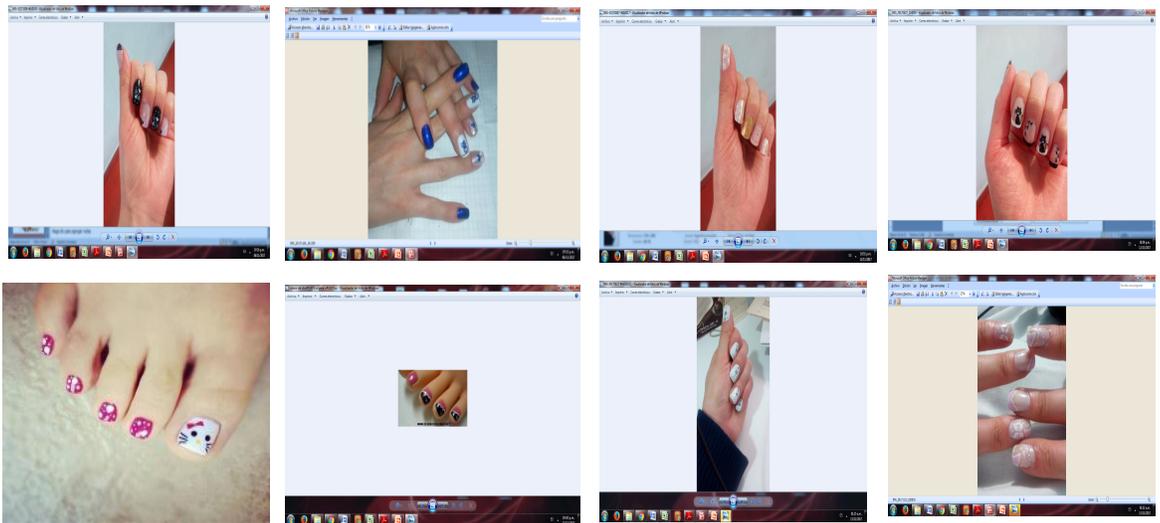
Peinado

Peinado \$40000 (Varia según complejidad) Blower \$ 22000



Manicura\$12000 y Pedicura\$20000 las dos por \$35000

Manicura semipermanente \$50000y Pedicura semipermanente \$54000  
 los dos por\$95000



Cambio de esmalte \$12000

Manicura mas blower \$40000 y mas pedicura \$55000

Maquillaje para toda ocasión su valor varía según complejidad requerida por el usuario del servicio, el costo no se contempla dentro del proyecto ya que se tomara como compensación junto con Peinados

